JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Nº 11001400300220180081800

Revisados los requisitos requeridos por el artículo 317 del C.G.P., encontramos que en el presente asunto se cumple con la hipótesis consagrada en el numeral 2º de dicho precepto. Y es que del examen del plenario tenemos que la última actuación corresponde a auto notificado en estado del 13 de octubre de 2021, luego para la fecha que ingresó el expediente al despacho, esto es para el 11 de noviembre de 2022, ha transcurrido más de un año, así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo promovido por **ALUMARKET S.A.S.** contra **INDUSTRIAS TÉCNICAS VENTANARQ S.A.S.** y **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ** por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Ofíciese.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados como base de la demanda a favor de la parte demandante, previa la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **01** hoy **16 de enero de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario